



**PLIEGOS QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE  
MADERA MA/603/E/C/2015/01 EN LA PROVINCIA DE BURGOS**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO**

- **Término municipal:** Miranda de Ebro
- **Nombre del monte:** El Monte
- **Nº Del CUP:** 603
- **Pertenencia:** Ayuntamiento de Miranda de Ebro
- **Clase de aprovechamiento:** ordinario
- **Localización:** ver plano adjunto
- **Afecciones:** no constan.
- **Unidad de cosa cierta:** estéreo
- **Tipo de corta:** clara
- **Superficie de actuación (ha):** 35 ha
- **Tasación unitaria:** *Pinus nigra*: 8,90 €/estéreo
- **Volumen total madera:** 2.800 estéreos *Pinus nigra*

**Aspectos económicos y plazos:**

- **Precio base de licitación:** veinticuatro mil novecientos veinte euros (24.920,00 €).
- **Garantía definitiva:** se establece una garantía definitiva del 10% del precio de adjudicación, para responder de posibles daños.
- **Plazo de ejecución:** 18 meses (contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato).
- **Periodos inhábiles:** del 16 de diciembre al 15 de enero.

**Forma y determinación de la cuantía del aprovechamiento:**

- **Forma del aprovechamiento:** en pie.
- **Determinación de la cuantía del aprovechamiento:** a liquidación final

Agentes Medioambientales encargados: Jesús Antonio Casado Jiménez y Urbano Chamorro Porras. Teléfonos de contacto: 947 347481 / 605 83 76 77



### **CONDICIONES GENERALES**

1. En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución 24-IV-75, BOE 21-V III-75); y en los Pliegos Especiales para aprovechamientos maderables (Resolución 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. El concesionario deberá cumplir la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. La mera solicitud de los aprovechamientos o la concurrencia a la adjudicación de dichos aprovechamientos presupone para los interesados la aceptación de las condiciones de la normativa presente y la obligación de cumplirla exactamente si le fuera adjudicado el disfrute.
4. El control del aprovechamiento se realizará por la Sección Territorial 2ª del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Castilla y León en Burgos (en adelante ST2) a través, principalmente, del personal técnico y de los Agentes Ambientales de la ST2.
5. Necesariamente el contrato que firme la Junta Administrativa con el adjudicatario deberá contener una cláusula en la que se especifique que las condiciones técnicas del aprovechamiento son única y exclusivamente las contenidas en este Pliego. Conforme a la Ley de Montes, será nula cualquier condición técnica que establezca autoridad distinta al Servicio Territorial de Medio Ambiente y que se oponga a este Pliego. Deberá enviarse copia de este contrato al Servicio Territorial de Medio Ambiente.
6. La licencia de disfrute es el documento que autoriza la ejecución del aprovechamiento. Una vez obtenida la licencia, el adjudicatario no podrá empezar el aprovechamiento sin suscribir un acta de reconocimiento previo, que deberá ser suscrita por el adjudicatario, representantes de la Entidad Propietaria y la ST2.
7. No se podrá expedir la licencia de disfrute hasta que no se realicen dos pagos:
  - El pago del 85% del precio de adjudicación en la cuenta que indique la entidad propietaria. Este pago se acreditará mediante escrito que deberá enviar la entidad propietaria al Servicio Territorial de Medio Ambiente manifestando su conformidad con el cumplimiento de las condiciones económicas.
  - El pago del 15% del precio de adjudicación destinado al fondo de mejoras del monte en la cuenta de la COMISION PROVINCIAL DE MONTES, según liquidación que se enviará al adjudicatario. Este pago será comprobado directamente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.



## CONDICIONES ESPECÍFICAS

### EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

8. Todo el personal que intervenga en la ejecución del aprovechamiento, y en especial los maquinistas de procesadoras, camiones y autocargadores, deberá conocer el presente pliego y disponer del plano del aprovechamiento.

9. El aprovechamiento consistirá en la realización de una clara de *Pinus nigra* en el Monte de Utilidad Pública 603 "El Monte". El objetivo de la clara es mejorar el vigor del arbolado y concentrar el crecimiento futuro de la masa en los árboles de mejor calidad. La zona objeto de aprovechamiento se señala en el plano adjunto.

10. Dado que el aprovechamiento tiene una componente importante de mejora selvícola, las zonas que no sean ejecutadas por el adjudicatario serán realizadas por la administración. El coste del tratamiento, que se estima en 1.050 euros por hectárea no ejecutada, deberá ser sufragado por el adjudicatario.

11. La clara será semisistemática.

- En primer lugar se cortarán todos los árboles en una serie de calles de saca de 4 metros de anchura que estarán separadas 20 metros entre ejes. La dirección de las calles, salvo indicación expresa del personal de la ST2, será perpendicular a las calles de plantación que pudieran existir y en zonas de ladera seguirá líneas de máxima pendiente. Una vez apeados los árboles de las calles la maquinaria que se emplee trabajará desde ellas.
- Después se realizará una clara por lo bajo en las entrecalles, en la que se eliminará uno de cada cuatro pinos, con el siguiente orden de prioridad:
  - Por estado sanitario: árboles afectados por plagas o enfermedades.
  - Por forma: árboles bifurcados.
  - Por posición: árboles del estrato dominado.

Si es necesario, el arbolado será reunido y sacado a calle mediante cableado desde las calles, o en su defecto se hará el apeo dirigido con motosierra para dejar los árboles al alcance de la procesadora.

12. El peso total de la clara se estima en un 25% del área basimétrica inicial. Se estima que será necesario apea en torno al 40% del número inicial de pies.

13. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10 cm. sobre el nivel del suelo.

14. Los restos de corta de dimensión superior a 7 cm deberán ser extraídos del monte, cualquiera que sea su especie. Los restos de corta de menos de 7 centímetros de diámetro **se apilarán en las calles de saca**, de forma que protejan al suelo del paso de la maquinaria y al mismo tiempo sufran una primera compactación. El adjudicatario podrá optar por sacar los restos de corta para su aprovechamiento, sin coste adicional para él.



**15.** El derribo de árboles se orientará siempre para evitar daños a los que queden en pie. El adjudicatario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y desembosque. Los daños evitables acarrearán la apertura de un expediente sancionador, en el cual, sin perjuicio de la sanción correspondiente, se determinarán el valor de los daños producidos para su abono posterior.

**16.** El concesionario está obligado a respetar las condiciones que establezca la ST2 para la saca de madera con miras a evitar la erosión superficial. El desembosque no podrá iniciarse hasta que en visita a la corta, los técnicos de la ST2 así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos.

**17.** El emplazamiento de los cargaderos deberá ser propuesto al personal de la ST2 y aprobado por ésta. Al terminar el aprovechamiento el adjudicatario deberá dejarlos en buenas condiciones de uso, a juicio de los Técnicos de la Sección. La ST2 podrá condicionar el tamaño de las pilas, que en un principio no deberá superar los 50 estéreos. Las pilas deberán apoyarse sobre trozas, nunca sobre árboles en pie, ni podrán utilizar las cunetas de los caminos para depositarlas.

**18.** La saca de la madera deberá realizarse por la pista que entra desde La Rioja. El adjudicatario será responsable de la conservación de todas las infraestructuras del monte y de su reparación al concluir el aprovechamiento.

**19.** La circulación de maquinaria fuera de los caminos y calles de saca requerirá autorización expresa de la ST2.

**20.** En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como reparar taludes y terraplenes en caso necesario.

**21.** El adjudicatario será responsable de que la superficie de corta esté permanentemente libre de todo tipo de desechos y basuras, especialmente latas, depósitos de combustible, etc. En caso de incumplimiento de esta condición podrá exigirse en concepto de daños el pago de una cantidad igual al 5% del importe final del aprovechamiento, al margen de otras sanciones que pudieran corresponder.

**22.** Debido al intenso uso público del monte los accesos por sendas o pistas a las zonas donde se estén realizando trabajos de apeo o saca estarán debidamente señalizados mientras duren los trabajos.

## **CONTROL Y PLAZOS**

**23.** El aprovechamiento se liquidará a partir de las mediciones sobre pila expresadas en estéreos.

**24.** Cuando la superficie donde se haya realizado efectivamente la clara sea inferior a las 35 hectáreas previstas el volumen de madera correspondiente a esa superficie se considerará aprovechado, y se tendrá en cuenta en las liquidaciones. Se aplicará un volumen de cálculo de 80 estéreos por hectárea.



- 25.** La ST2 podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de estas condiciones.
- 26.** El adjudicatario deberá avisar con una semana de antelación a la ST2 sobre la fecha de comienzo de cualquiera de las fases de los trabajos.
- 27.** Se podrán imponer medidas de control adicionales si la ST2 lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la ST2 para llevar a cabo una o varias pesadas o medidas de control de los camiones evacuados.
- 28.** El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la ST2, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
- 29.** El plazo de ejecución del aprovechamiento (corta y extracción fuera del monte) se fija en 18 meses contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Si transcurrido el plazo fijado hubiera existencias en pie o apeadas sin haber obtenido prórroga de ejecución, los pies correspondientes quedarán a beneficio del monte, eliminando el recuento efectuado, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente Pliego.
- 30.** Si fuese necesario prorrogar dicho plazo, se deberá presentar una solicitud justificando la necesidad de la prórroga ante el Jefe de la ST2, quedando el aprovechamiento pendiente hasta tanto recaiga resolución sobre ella.
- 31.** Por motivos de seguridad laboral, prevención de incendios y prevención de la erosión se deberán suspender todos los trabajos de apeo, saca y transporte en el monte cuando la AEMET tenga activados avisos meteorológicos por lluvias, nevadas, vientos, tormentas, temperaturas extremas u olas de calor. Tampoco se permiten los trabajos antes de la salida del sol ni después de su puesta.
- 32.** Si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, o hubiese alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, la ST2 podrá paralizar los trabajos de saca de madera y/o apeo de los árboles, levantado el acta correspondiente. La paralización se puede referir sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento; si fuera imposible la continuación de los trabajos en otras partes del monte no se computarán los días de paralización en el cómputo de los plazos del aprovechamiento. El adjudicatario del aprovechamiento evitará en todo momento las molestias o daños innecesarios a la fauna y a la vegetación.
- 33.** Cuando debido a las condiciones climáticas el terreno esté húmedo y la circulación de maquinaria vaya a producir daños al suelo en el monte o en las pistas, la ST2, podrá paralizar el aprovechamiento. Se considerarán daños las marcas de los neumáticos sobre el suelo que originen rodadas superiores a 10 cm de profundidad en el firme de pistas, cortafuegos o el propio monte. Aun cuando el aprovechamiento no hubiese sido formalmente paralizado por la ST2, se considerarán daños evitables todas las rodadas de más de 20 cm de profundidad.
- 34.** Durante el periodo vegetativo (1 abril-30 septiembre) la madera derribada deberá ser sacada del monte en un plazo inferior a quince días, con objeto de evitar la



propagación de perforadores. Por cada día que exceda se aplicará un recargo de un 0,2% sobre el precio de adjudicación.

**35.** Si se constata que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, podrán emitirse liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación final. En el plazo máximo de 15 días desde la recepción de cada liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el la justificación del abono del ingreso al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento hasta la recepción de los documentos citados sin que se interrumpa el cómputo de plazos del aprovechamiento.

#### **VARIOS**

**36.** Una vez concluida la extracción, el contratista deberá ponerlo en conocimiento de la ST2 para proceder al reconocimiento final del cual se levantará acta suscrita por las tres partes. La conclusión del reconocimiento final da inicio al plazo de garantía para la devolución de la fianza, que se establece en tres meses.

**37.** El adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios forestales. En todo caso, adoptará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios, y será responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir como consecuencia de incendios causados por su personal. Siempre que haya personal o maquinaria del adjudicatario trabajando en el monte en época de peligro de incendios se deberá disponer al menos de un extintor de mochila. El personal y la maquinaria que participen en la corta deberán colaborar con la Administración en la extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajen en el monte. La Administración pagará con posterioridad el trabajo prestado conforme estipule la legislación vigente.

**38.** En todo momento se cumplirá con el artículo 3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el que se cita "Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicador del lugar donde se haya producido".

**39.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido y ordenar la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en aplicación del artículo 113.e) de la Ley de Montes de Castilla y León.

Burgos, a 6 de noviembre de 2015

LA INGENIERO JEFE DE LA  
SECCIÓN TERRITORIAL SEGUNDA



*C. Allué*

Fdo.: Carmen Allué Camacho